CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

CLASE	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
PARTES	**GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**
BENEFICIARIO	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII DE COLÓN PUTUMAYO NIT:891.201.845-2**
OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO DOTACIÓN DE EQUIPOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL PUESTO DE SALUD DE PLANADAS DE LA ESE HOSPITAL PIO XII LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE SIBUNDOY**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($286.270.800,00)MCTE.**
PLAZO DEL CONTRATO	**sin exceder del 31 de diciembre de 2026**
CDP APORTE GOBERNACION	**2026009659 del 019/09/2026 (Gobernación Departamental)**
APORTE E.S.E	**Aporte en especie (**Empresa Social del Estado Pio XII de COLÓN Putumayo**)**

Entre los suscritos a saber: la Doctora **ANA MILENA MORA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1061746305 de Popayán (C), en su calidad de Secretaria de Salud Departamental, con Funciones de Ordenación del Gasto, competencia para celebrar contratos conforme al Decreto Departamental No. 002 del 03/01/2025 y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte**,** y por la otra **E.S.E. HOSPITAL PIO XII, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, con NIT: 891.201.845-2,** representado legalmente por **JUAN PABLO JAMIOY,** identificado con **C.C No. 97.470.890**, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **LA ENTIDAD CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- Que es deber del **DEPARTAMENTO** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PIO XII DE COLÓN PUTUMAYO,** velar por el bienestar de los ciudadanos y propender las prestación de servicios del territorio de conformidad con los postulados Constitucionales y Legales.

2.- Que dentro del Prepuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

No. **2026009659 del 19/09/2026:** y aporte en especie de la Empresa Social del Estado Pio XII de COLÓN Putumayo**.**

3.- Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

4.- Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

5.- Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

6.- Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

7.- Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

8.- Que el artículo 5° de la ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

9.- Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

10.- Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1988, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

11.- Que el artículo 195 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. La esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: "…Los contratos interadministrativos se

rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad…".

12.- Que EL DEPARTAMENTO aprobó el proyecto denominado "**DOTACIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL PUESTO DE SALUD DE PLANADAS DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, MUNICIPIO DE SIBUNDOY**", identificado con el código BPIN **202600000016881**.

13.- Que de conformidad con el decreto 1082 de 2015, el Departamento del Putumayo emitió el acto administrativo de justificación de la Contratación directa.

14.- Que la celebración del presente convenio, además de cumplir con los fines inherentes a la contratación estatal, busca garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en los servicios de salud y el mejoramiento del nivel de vida de la población de su área de influencia en el Departamento del Putumayo.

15.- Que el convenio interadministrativo que se plantea se celebre se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

16.- Que la **E.S.E. Hospital Pio XII de Primer Nivel**, en su calidad de Empresa Social del Estado, ejecutará los recursos y adelantará los procesos de contratación necesarios para el desarrollo del presente convenio conforme al régimen especial de contratación previsto para las Empresas Sociales del Estado en la normativa vigente, aplicando su Manual de Contratación y las demás disposiciones que regulan la materia, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y demás principios aplicables a la contratación pública.

17.- Que el convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

18.- Que el representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PIO XII,** afirma bajo la gravedad del juramento surtido mediante la suscripción de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en las leyes 42, 80 y 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

19.- Que este convenio también se regirá además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas. Teniendo en cuenta, el presente convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente convenio es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO DOTACIÓN DE EQUIPOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL PUESTO DE SALUD DE PLANADAS DE LA ESE HOSPITAL PIO XII LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE SIBUNDOY La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de previos y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Salud Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número No. 202500000016881.

PARÁGRAFO: Las especificaciones técnicas son las que se describen a continuación:

ACTIVIDAD	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Dotar equipos Biomédicos Consulta externa	CAMILLA FIJA PARA EXAMEN	1. SUPERFIECIE MINIMO DE UN PLANO 2. FABRICADA EN ACERO COLD ROLLED 3. ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA 4. TAPIZADO EN TABLEX O MATERIAL SINTÉTICO DE ALTA RESISTENCIA 5. DIMENSIONES APROXIMADAS (LARGO, ANCHO, ALTO) DE 1.80 CM X 60 +/- 5CM X 80 +/- 5 CM RESPECTIVAMENTE INCLUYE ATRIL PORTASUEROS DE DOBLE GANCHO 6. CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMO 120 KG	UND	3	$ 1.310.500	$ 3.931.500,00
	CAMILLA CON ESTRIBOS	CON BARANDAS LATERALES ABATIBLES CON AJUSTE DE PIECERO Y ESPALDAR CON	UND	1	$ 1.780.500	$ 1.780.500,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		CORVERAS O ESTRIBOS ABATIBLES O AJUSTABLES ESPUMA DE ALTA DENSIDAD SOPORTE PARA ROLLO DE PAPEL CON 4 RUEDAS QUE CUENTAN CON SISTEMA DE FRENO ESTRUCTURA Y ACABADO REFORZADO				
	ESCALERILLA DOS PASOS	FABRUICADA EN TUBO REDONDO EN ACERO PASOS FABRICADOS EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE CON 4 TAPONES PLASTICOS TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTATICA	UND	4	$ 385.000	$ 1.540.000,00
	TENSIÓMETRO PORTATIL PEDIATRICO	1. EQUIPO PORTATIL 2. ESCALA DE MEDIDA DE 0 MMHG A 300 MMHG. 3. INCLUYE PERA DE INSUFLADORA PARA INSUFLAR EL BRAZALETE. 4. PRECISIÓN MÍNIMA DE +/-3 MMHG. 5. INCLUYE BRAZALETE PEDIATRICO DE DOS VÍAS 6. INCLUYE VÁLVULA DE PURGA DE PRESIÓN.	UND	4	$ 728.000	$ 2.912.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

	TENSIÓMETRO DE PARED ADULTO/ PEDIATRICO	1. EQUIPO PARA INSTALACION EN PARED. 2. ESCALA DE MEDIDA DE 0 MMHG A 300 MMHG. 3. INCLUYE CANASTILLA PARA ALMACENAMIENTO DE ACCESORIOS 4. EJE DE ROTACIÓN EN LA BASE QUE PERMITE GIRAR EL EQUIPO PARA LECTURA. 5. INCLUYE PERA DE INSUFLADORA PARA INSUFLAR EL BRAZALETE. 6. PRECISIÓN MÍNIMA DE +/-3 MMHG. 7. INCLUYE TUBO EN ESPERIAL EXTENSIBLE HASTA POR LO MENOS 2 METROS. 8. INCLUYE BRAZALETE ADULTO, OBESO Y PEDIATRICO DE DOS VÍAS 9. INCLUYE VÁLVULA DE PURGA DE PRESIÓN.	UND	4	$ 1.756.000	$ 7.024.000,00
	FONENDOSCOPIO ADULTO/PEDIATRICO	1. CAMPANA EN ACERO INÓXIDABLE DE DOBLE CARA PARA PACIENTES ADULTO/PEDIÁTRICOS. 2. DIAFRAGMA CON MEMBRANA INCLUIDO Y ANILLO QUITA FRÍO 3. AURICULARES EN ACERO INOXIDABLE	UND	4	$ 941.000	$ 3.764.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		Y/O ALUMINIO 4.INCLUYE SET DE OLIVAS EN MATERIAL BLANDO 5. LONGITUD MÍNIMA DEL TUBO EN Y DE 69 CM. 6. MATERIAL DEL TUBO ACÚSTICO LIBRE DE LATEX.				
	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS PARED	1. INCLUYE TRANSFORMADOR DE PARED CON VOLTAJE DE ENTRADA AC DE 110 - 120 V 60 HZ Y VOLTAJE DE SALIDA DE 3.5V PARA CADA MANGO 2. INCLUYE OFTALMOSCOPIO Y OTOSCÓPIO CON SISTEMA DE LUZ LED 3. INCLUYE CABLE ESPIRAL DE GRAN LONGITUD PARA CADA MANGO 4. FUNCIÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO AUTOMÁTICO AL RETIRAR Y COLOCAR EL MANGO EN SU BASE 5. INCLUYE JUEGO DE ESPÉCULOS PARA OTOSCÓPIO 6. OFTALMOSCOPIO CON MÍNIMO 28 LENTES DE ENFOQUE CON RANGO DE -35 A +40 DIOPTRIAS 7.FILTRO DE AZUL COBALTO, FILTRO LIBRE DE ROJO Y	UND	4	$ 6.740.000	$ 26.960.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		FILTRO POLARIZADOR INCLUIDOS EN EL OFTALMOSCOPIO 8. LENTE DE MAGNIFICACIÓN DEL OTOSCOPIO DE MÍNIMO 2X 9. OTOSOCOPIO ADECUADO PARA PRUEBAS NEUMÁTICAS				
	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL	ILUMINACION HALOGENA COMPUESTO DE : - OTOSCOPIO CON ILUMINADOR DE GARGANTA, TRANSMISION DE LUZ POR FIBRA OPTICA, CON PUERTO DE INSUFLACION Y LENTES DE AUMENTO DE CAMPO ANCHO. - OFTALMOSCOPIO DE OPTICA SELLADA PARA MANTENER EL INSTRUMENTO LIMPIO, SEIS APERTURAS, LENTES CON ENFOQUE DE:(-) 25 A (+) 22 DIOPTRIAS FILTROS AZUL DE COBALTO Y FILTRO VERDE (LIBRE DE ROJO) - MANGOS METALICOS CON REOSTATO, QUE	UND	4	$ 5.520.000	$ 22.080.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		PERMITE CONTROLAR LA INTENSIDAD DE LUZ. - CON JUEGO DE ESPECULOS X 4 REUSABLES Y TUBO ESPECULOS DESECHABLES. - EN ESTUCHE BLANDO CON CREMALLERA Y CLIP REF:5245				
	MARTILLO DE REFLEJO	MANGO EN ALEACION DE ZINC CON REGISTRO SANITARIO ALTO MINIMO 18,5 CM ANCHO MINIMO 1,5 CM PESO NETO 0.1 KG	UND	4	$ 195.700	$ 782.800,00
	TALLIMETRO	1. ALCANCE DE MEDICIÓN: 20 (O MENOR) - 205 CM 2. DIVISIÓN: 1 MM 3. VENTANA DE LECTURA 4. MALETÍN DE TRANSPORTE	UND	4	$ 1.881.500	$ 7.526.000,00
	BÁSCULA DE GRADO MEDICO ADULTO	1. CON PANTALLA LCD PARA VISUALIZACIÓN DE RESULTADOS, CON TAMAÑO DE DÍGITO MÍNIMO DE 1 PULGADA, 25 MM 2. CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 220 KG . 3. RESOLUCIÓN DE MEDIDA DE 0.1 KG / 0.2 KG 4. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: BATERÍAS TIPO AA O AAA Y ADAPTADOR CA -	UND	4	$ 5.790.000	$ 23.160.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		CC 5. FUNCIÓN DE MEDIDA EN LIBRAS/KILOGRAMOS. 6. FUNCIONES RETENER/LIBERAR Y TARA. 7. FUNCIÓN DE DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA. 8. INCLUYE CERTIFICACIÓN DE GRADO MÉDICO.				
	BÁSCULA BEBÉ DE GRADO MEDICO	1. BÁSCULA PARA PACIENTES BEBÉ Y PEDIÁTRICO2. INCLUYE PLATAFORMA PARA MEDICIÓN DE PESO EN PACIENTES PEDIÁTRICOS3. PLATAFORMA DESMONTABLE Y/O INTERCAMBIABLE4. FUNCIÓN DE INGESTIÓN DE LECHE MATERNA5. BÁSCULA LIVIANA Y PORTÁTIL QUE PERMITE MOVILIDAD6. FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON BATERÍAS (TIPO AA, AAA O 9V). INCLUYE ADAPTADOR PARA CORRIENTE ALTERNA7. CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA DE 20 KG, COMO MÍNIMO.8. RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 10 KG CON DIVISIÓN DE 5 G Y DE 10 A 20 KG CON DIVISIÓN	UND	4	$ 3.550.500	$ 14.202.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		MÁXIMA DE 50 G9. INCLUYE PANTALLA LCD O DISPLAY PARA VISUALIZACIÓN DE RESULTADOS10. FUNCIÓNES DE: HOLD, APAGADO / DESCONEXIÓN AUTOMÁTICO Y CONMUTACIÓN LB/KG COMO MÍNIMO11. INCLUYE MESA DE SOPORTE12. INCLUYE CERTIFICACIÓN DE GRADO MÉDICO				
	TERMOMETRO INFRARROJO DIGITAL	1. VOLTAJE DE ALIMENTACION DE 3VDC, INCLUYE BATERIAS AAAX2 DE 1.5VDC. 2. SISTEMA LASER - INFRAROJO 3. DISPLAY CON ALARMA LUMINICA DE COLORES VERDE, AMARILLO Y ROJO 4. FUNCIÓN DE ENCENDIDO CON INTERUPTOR TIPO GATILLO Y APAGADO AUTOMÁTICO 5. RANGO DE MEDICION DE 0°C A 100°C +/- 0.2°C 6. TIEMPO DE LECTURA < A 3 SEGUNDOS 7.RESOLUCION ≤ 0.1 GRADOS 9. DISTANCIA DE MEDICION MINIMA	UND	4	$ 785.000	$ 3.140.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		SIN CONTACTO: (1 CM A 5 CM)				
	CINTA METRICA	CINTA EXTRAIBLE SIN ESCALAS CALCULADORA WHR ESCALA WHR DE MATAL DIVISION 1MM DIAMETRO 77MM PESO APROX 775 G	UND	4	$ 188.000	$ 752.000,00
	KIT INSTRUMENTRAL BASICO	FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE QUE PERMITAN ESTERILIZACION CUENTA CON MANGO CON ESPEJO EXPLORADOR DOBLE EXTREMO PINZA ALGODONERA CUCHARILLA DOBLE EXTREMO	UND	25	$ 157.800	$ 3.945.000,00
	ELEVADORES RECTO DELGADOS	PERFIL DELGADO Y RECTO EN ACERO INOXIDABLE PERMITE FACIL DESINFECCION O ESTERILIZACION FACILITA REMOCION DE RAICES FRACTURADAS	UND	1	$ 885.000	$ 885.000,00
	ELEVADORES ANGULADOS	EN ACERO INOXIDABLE CON DOBLE PUNTA 17.5 CM MINIMO FACIL LIMPIEZA O ESTERILIZACION	UND	1	$ 268.500	$ 268.500,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

	CURETAS DE PERIODONCIA 1/2, 3/4,5/6,7/8,9/10,11/12,13/14, 15/16,17/18	SU DISEÑO PERMITE ACCESO MAS FACIL A LAS AREAS SUBLINGUALES EN ACERO INOXIDABLE FACIL LIMPIEZA, DESINFECCION O ESTERILIZACION	UND	1	$ 250.500	$ 250.500,00
	PROFIJET LIMPIEZA DENTAL	EL SISTEMA PROPHY JET REPRESENTA LA TECNOLOGÍA DE LIMPIEZA PROFESIONAL MÁS AVANZADA, UTILIZA UNA MEZCLA CONTROLADA DE AIRE, AGUA Y POLVO (GENERALMENTE BICARBONATO DE SODIO O GLICINA) PARA IMPACTAR Y ELIMINAR SUAVEMENTE, PERO CON ALTA EFICIENCIA, LAS MANCHAS EXTRÍNSECAS Y EL BIOFILM.	UND	1	$ 458.000	$ 458.000,00
	SCALER ULTRASONIDO	1. DIMENSIONES ≥ 150 MM X 120MM X 70 MM 2. FRECUENCIA VIBRATORIA ≥ 20KHZ 3. ALIMENTACIÓN DEL EQUIPO ≥ 100 VAC 50/60 HZ. 4. ADAPTADOR DE CA 5. SOPORTE BASE DE LA UNIDAD DE CONTROL	UND	1	$ 5.200.000	$ 5.200.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		6. SOPORTE PARA LA PIEZA DE MANO 7. INTERRUPTOR DE PEDAL 8. MANGUERA SILICONADA DE ¼ PARA CONEXIÓN DE AGUA CON 9. ACOPLE RÁPIDO PARA CONEXIÓN DE AGUA DE LA UNIDAD ODONTOLÓGICA 10. PIEZA DE MANO Y PUNTAS DE SCALER 11. LLAVE Y TORQUÍMETRO PARA SACAR PUNTAS				
	MICROMOTOR	(1) ROTACIÓN ADELANTE / ATRÁS. (2) SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE VELOCIDAD A TRAVÉS DE PEDAL. (3) PEDAL DE PIE PARA OPERACIONES DE ENCENDER-APAGAR DISPONIBLE COMO OPCIÓN. ⑦ CABLE DE ALIMENTACIÓN ⑧ SELECTOR DE ENTRADA DE VOLTAJE	UND	1	$ 2.485.000	$ 2.485.000,00
	CONTRAANGULO	1. CONTRA-ÁNGULO DE LLAVE 2. TRANSMISIÓN: 1:1 3. REFRIGERACIÓN EXTERNA 4. RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y CAÍDAS 5. MATERIAL ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE 6. ERGONÓMICO Y	UND	1	$ 1.280.000	$ 1.280.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		LIVIANO PRESIÓN DE AIRE: 0.25 (MPA) – 0.3 (MPA) – PRESIÓN DE AGUA: 0.2 – 0.23 (MPA) – VELOCIDAD DE ROTACIÓN HACIA DELANTE: 18.000 RPM – VELOCIDAD DE ROTACIÓN EN REVERSA: 16.000 RPM – SONIDO ≤65DB				
	LAMPARA CUELLO DE CISNE	1. LÁMPARA TIPO CUELLO DE CISNE CON BASE MÓVIL 2. FUENTE DE ILUMINACIÓN: LUZ LED 3. VIDA ÚTIL DEL LED DE MÍNIMO 50.000 HORAS 4. INTENSIDAD LUMÍNICA DE MÍNIMO 15.000 LUX A 50 CM DE DISTANCIA 5. VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: 100 - 240VAC, 60HZ 6. TEMPERATURA DEL COLOR DE LUZ DE 5000 K (+/- 800K)	UND	2	$ 5.733.500	$ 11.467.000,00
	MESA DE MAYO	ALTURA GRADUABLE RUEDAS DE MINIMO 2" DE DIAMETRO BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE EN ACERO INOXIDABLE	UND	2	$ 1.489.000	$ 2.978.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

	termohigrometro digital	PANTALLA GRANDE PARA MEJOR VISUALIZACIÓN DE LAS MEDICIONES, SIMULTÁNEAMENTE MUESTRA MEDICIÓN DE TEMPERATURA Y HUMEDAD. PUEDE SER USADO PARA ESCRITORIO O MONTAJE EN PARED. REGISTRO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD MÍNIMA Y MÁXIMA CON BOTONES FRONTALES EXCLUSIVOS PARA CADA REGISTRO EXTERNO. DOS SENSORES DE TEMPERATURA, UNO INTERNO Y OTRO EXTERNO (CABLE DE 3 METROS), CON BOTÓN FRONTAL PARA REALIZAR CAMBIO DE VISUALIZACIÓN. TEMPERATURA FÁCILMENTE CON-GURABLE EN °C O °F. BATERÍA AAA (INCLUIDA).	UND	1	$ 780.000	$ 780.000,00
	TERMO PORTA VACUNAS	1. FABRICADO EN POLIETILENO2. CAPACIDAD MÍNIMA DE 2,5 LITROS3. NUMERO MINIMO DE PILAS INCLUIDAS: 4 PILAS4. VIDA FRIA A 43°C SIN ABRIR ≥ 46 HORAS5. PESO MAXIMO CARGADO COMPLETAMENTE	UND	1	$ 1.160.000	$ 1.160.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		7KG6. PESO VACIO ≥ 2,0 KG7. DIMENSIONES MINIMAS 25.0 CM X 25.0 CM X 30 CM8. GRUESO DE AISLAMIENTO MINIMO: 25/50MM9. INCLUYE UN TERMOMETRO LASER PARA CADENA DE FRIO				
	KIT DE PIEZAS DE MANO ODONTOLOGICAS	1. PIEZA DE ALTA RANGO DE VELOCIDAD DE ROTACIÓN ≥ 300.000 - 400.000 MIN-1 2. TIPO DE CONEXIÓN DE TUBO DE 2 O MÁS ORIFICIOS 3. CABEZAL PIEZA DE ALTA ESTÁNDAR TIPO PRESS-BUTTON 4. IRRIGACIÓN MÍNIMA DE 3 VIAS 5. ILUMINACIÓN LED 6. MICROMOTOR CON RANGO DE VELOCIDAD DE ROTACIÓN ≥ 19800 – 24200 MIN-1 7. TIPO DE CONEXIÓN DE TUBO DE 2 O MÁS ORIFICIOS 8. PUNTA RECTA CON VELOCIDAD DE ROTACIÓN MÁXIMA DEL MOTOR ≤ 45.000 MIN-1 9. CONTRA ANGULO CON VELOCIDAD DE ROTACIÓN MÁXIMA DEL MOTOR ≤ 35.000 MIN-1	UND	1	$ 3.426.500	$ 3.426.500,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		10. CUERPOS DE PIEZAS DE MANO EN ACERO INOXIDABLE 11. ESTERILIZABLES EN AUTOCLAVE A 134°C 12. DE MINIMO 12 LT				
	LAMPARA DE FOTOCURADO	1. MATERIAL DEL CUERPO: PLÁSTICO 2. INALÁMBRICA 3. SISTEMA DE ILUMINACIÓN: LED 4. INTENSIDAD DE LUZ ≥ 1200 MW/CM2. 5. RANGO DE LONGITUD DE ONDA MÍNIMO 420 A 480NM 6. BATERÍA DE ION DE LITIO RECARGABLE ≥ A 2000MAH 7. PANTALLA DIGITAL 8. FIBRA ÓPTICA AUTOCLAVABLE 135°C 9. DIMENSIONES MÍNIMAS DE LA PIEZA DE MANO: ≥ (LAGO 240 MM – 25 MM ANCHO) 10. PESO PIEZA DE MANO: ≥58G 11. SERIES MÍNIMAS DE TRABAJO: 4 SERIES (5S,10S,15S,20S) 12. ALIMENTACIÓN DEL EQUIPO ≥ 100	UND	1	$ 1.184.000	$ 1.184.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		VAC 50/60 HZ. 13. ADAPTADOR DE CA 14. CARGADOR Y SOPORTE BASE DE LAMPARA AC/DC 15. PROTECTOR DE LUZ ULTRAVIOLETA.				
	UNIDAD ODONTOLOGICA	1. SISTEMA DE CONTROL ELECTRÓNICO Y ELECTROMECÁNICO 2. MÓDULO ODONTOLÓGICO QUE CUENTE COMO MÍNIMO: 3 SOCKETS PARA PIEZAS DE MANO, PORTABANDEJAS, MANGO Y FRENO DE INMOVILIZACIÓN. 3. MÓDULO AUXILIAR QUE CUENTE COMO MÍNIMO: ESCUPIDERA; VASO, JERINGA TRIPLE, EYECTORES DE ALTA Y BAJA SUCCIÓN, ORIFICIO DE CONEXIÓN RÁPIDA DE AGUA PARA CAVITRON 4. SILLÓN ODONTOLÓGICO ELECTROMECÁNICO CON MOVIMIENTOS	UND	1	$ 24.543.500	$ 24.543.500,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		DE ALTURA Y ESPALDAR 5. CON REPOSACABEZAS EN EL ESPALDAR Y CON REPOSABRAZOS. 6. LAMPARA MULTI LED BLANCA FRÍA Y SIN SOMBRA 7. CONTROL DE PIE PARA PIEZAS DE MANO 8. CON TANQUE DE AGUA CON MÍNIMO DE 1,5 LITROS 9. CON NEGATOSCOPIO LED 10. CON MONITOR Y CÁMARA INTRAORAL ≥ 5 MEGAPÍXELES 11. PANEL DE CONTROL ELECTRÓNICO POR PULSADORES 12. TECLAS DE MOVIMIENTOS DE SILLÓN Y ESPALDAR 13. TECLA DE ENJUAGUE ESCUPIDERA Y LLENADO DE VASO DE AGUA 14. TECLA DE CONTROL DE ENCENDIDO, APAGADO Y NIVEL DE INTENSIDAD DE LÁMPARA 15. ALIMENTACIÓN DEL EQUIPO ≥ 110V AC / 60 HZ 16 SILLA DE OPERADOR CON				

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		BASE NEUMÁTICA Y GIRATORIA				
	COMPRESOR ODONTOLOGICO	1. VELOCIDAD: ≥ 1400 RPM 2. FLUJO DE AIRE MÁXIMO DE 150L/MIN 3. POTENCIA DEL MOTOR: 1 HP 4. CAPACIDAD DEL TANQUE ≥ 27LTS. 5. PRESIÓN MÁXIMA DE 120 PSI 6. DIMENSIONES: ≥ L440 X AL670 X AN440 MM 7. ALIMENTACIÓN DEL EQUIPO ≥ 110V AC / 60 HZ 8. PRESOSTATO DE ALTA PRECISIÓN. 9. ACOPLE RÁPIDO EN SALIDA DE AIRE 10. CAMISA DE	UND	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		PISTÓN REFORZADA EN HIERRO. 11. MANIJA EN U PARA FÁCIL TRANSPORTE				
	SILLA DE RUEDAS	SISTEMA DE FRENOS CONFIABLE QUE GARANTICE INMOVILIZACION SEGURA RESPOSABRAZOS Y REPOSA PIES ERGONOMICOS ESTRUCTURA PLEGABLE EN ACERO O ALUMINIO CAPACIDAD MINIMA 100 KG RESPALDO FIJO ASIENTO AMPPLIO EN MATERIAL RESISTENTE	UND	1	$ 1.184.000	$ 1.184.000,00
	INFANTOMETRO	1. PLEGABLE 2. ALCANCE DE MEDICIÓN: 10 - 110 CM 3. DIVIÓN: ENTRE 1 Y 5 MM 4. PESO DEL DISPOSITIVO MÁXIMO 2 KG	UND	4	$ 1.746.250	$ 6.985.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

	OXIMETRO DE PULSO	1. DIMENSIÓNES EXTERNAS ≥ 160MM X 70 MM X 37,6MM. 2. CUENTA CON PANTALLA LCD CON VISUALIZACIÓN DE ONDA PLETISMOGRAFICA. 3. RANGO DE MEDIDA DE SPO2 DE 0 A 100%, RESOLUCIÓN DE MEDIDA DE 1%, 4. REGISTRO DE FRECENCIA CARDIACA CON UN RANGO DE MEDIDA DE 30 A 254 BPM, RESOLUCION DE 1 BPM, Y PRESICIÓN DE ±3 DIGITOS. 5. CUENTA CON TRES NIVELES DE ALARMA AUDIBLES Y VISUALES. 6. AJUSTE DE PAUSAS PARA ALARMAS DE 30, 60, 90 Y 120 SEGUNDOS. 7. MEMORIA CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 100 PACIENTES Y 300 HORAS DE DATOS. 8. SENSOR DE SPO2 PEDIÁTRICO Y NEONATAL. 9. ESTUCHE DE TRANSPORTE 10. BATERIA RECARGABLE 4,8 V, CON CAPACIDAD MINIMA DE 1500 MAH.	UND	4	$ 1.650.000	$ 6.600.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

	NEBULIZADOR	1. PRESIÓN DEL COMPRESOR MÁXIMA ≥30 PSI2. FLUJO DE AIRE LIBRE DEL COMPRESOR MÍNIMO 6LPM3. NIVEL DE RUIDO ≤ 60 DB4. ALIMENTACIÓN DIRECTA POR CABLE AC5. VOLTAJE ≥115 V6. FRECUENCIA 60 HZ	UND	2	$ 650.000	$ 1.300.000,00
	DOPPLER FETAL	1.DETECCIÓN DE LA FRECUENCIA CARDIACA FETAL 2. PANTALLA CON TECNOLOGÍA LCD 3. DETECCIÓN DE FRECUENCIA CARDIACA FETAL MEDIA 4. RESOLUCIÓN DE FETOCARDIA: 1 LPM 5. SENSIBILIDAD DE DETECCIÓN MÍNIMO A 10 SEMANAS DE GESTACIÓN 6. FUNCIÓN DE AUTO APAGADO DESPUES DE 10 MINUTOS SIN USO 7. INTENSIDAD DE SALIDA ULTRASÓNICA <= 5 MW/CM2 8. ALTAVOZ INCORPORADO CON POTENCIA DE SALIDA DE AUDIO DE 1W O MENOR 9. RANGO DE MEDICIÓN DE FETOCARDIA ENTRE 30 A 250 LPM 10. SONDA /	UND	1	$ 3.890.000	$ 3.890.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		TRANSDUCTOR RESISTENTE AL AGUA 11. OPCIÓN DE MODO DE CÁLCULO MANUAL. 12. INCLUYE BATERÍA/S RECARGABLES CON MÍNIMO 8 HORAS DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO. 13. INCLUYE CARGADOR				
Dotar equipos Biomédicos Aporyo diagnostico y complementacion terapeutica.	CENTRIFUGA	1.CENTRIFUGA DE MESA. 2. VALOR MÁXIMO DE RPM: 6000 MIN^-1 3. CÁMARA DE LA CENTRIFUGA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE 4. TIEMPO DE PROGRAMACIÓN 1 - 99 MIN 5. CAPACIDAD DEL ROTOR DE MÍNIMO 24 POSICIONES. N(24 TUBOS) 6. VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 110V - 120V - (+/-10%) V, 60HZ. 7. NIVEL DE RUIDO MÁXIMO 60 DB 8. PANTALLA O DISPLAY PARA VISUALIZACIÓN DE PARÁMETROS. 9. SISTEMA DE LIBERACIÓN O DESBLOQUEO DE EMERGENCIA.	UND	1	$ 27.646.000	$ 27.646.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		10. ESTRUCTURA EXTERNA RESISTENTE AL IMPACTO Y A LA CORROSIÓN. 11. INCLUYE MONITOREO DE DESBALANCEO Y DESCONEXIÓN 12. MOTOR CON ACCIONAMIENTO SIN COLECTOR (BRUSHLESS) 13. CONTROL DE VELOCIDAD POR MICROPROCESADOR 14. DIMENSIONES MAXIMO 400 X 430 X 257 MM				
	silla para toma de muestras	ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA CON MODULO DE GAVETAS EN LAMINA COLD ROLLED CON TAPA EN ACERO INOXIDABLE SOPORTE PARA ANTE BRAZO GRADUABLES FORRASDA EN CORDOBAN LAVABLE CON NIVELADORES ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA	UND	1	$ 1.980.000	$ 1.980.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

Dotar equipos Biomédicos proceso de esterilización	AUTOCLAVE DE MESA	1. EQUIPO AUTOMÁTICO CON CAPACIDAD ENTRE 24 Y 45 LITROS +/- 10%. 2. CÁMARA DE ESTERILIZACIÓN EN ACERO INOXIDABLE. 3. QUE INCLUYA MÍNIMO 4 PROGRAMAS DE ESTERILIZACIÓN 4. CON TEMPERATURAS DE TRABAJO ENTRE 121°C Y 134°C. 5. CON VÁLVULA DE SEGURIDAD. 6. QUE INCLUYA MINIMO TRES BANDEJAS 7. RANGO TIEMPO DE ESTERILIZACIÓN DESDE 10 MINUTOS O INFERIOR A 60 MINUTOS 8. REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS: 110V(+/-10%) O 230 V / 60 HZ. 9. SEGURO DE LA PUERTA. 10. ALARMAS MÍNIMO SOBRECALENTAMIENTO, ERROR DURANTE EL CICLO. 11. CON PANTALLA DE VISUALIZACIÓN. 12. CON PANEL DE CONTROL. 13. IMPRESORA 14. TRANSMISION DE DATOS 15. MINIMO CLASE S, CON BOMBA DE	UND	1	$ 29.580.000	$ 29.580.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		VACIO 16. DEBE INCLUIR SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA PARA PURIFICACION DE AGUA.				
	INCUBADORA DE BIOLOGICOS	1. INCUBADORA DE INDICADORES BIOLÓGICOS PARA VAPOR 2. CAPACIDAD DE MÍNIMO 14 VIALES 3. TEMPERATURA DE INCUBACIÓN 56°C +/- 2°C 4. VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 110VAC - 120VAC 60 HZ	UND	1	$ 18.540.000	$ 18.540.000,00
		VALOR TOTAL EQUIPOS		**110**		**$ 280.770.800**

El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo con el proyecto que se encuentra debidamente radicado en el banco de proyectos del departamento del putumayo bajo el **BPIN** número **202600000016881**.

Que, para el cumplimiento de los anteriores objetivos, se deberá desarrollar cada uno, de conformidad con los ítems de los objetivos y a su vez, las especificaciones técnicas, unidades de medidas y cantidades de los análisis de precios unitarios del proyecto establecidos en el Análisis del sector y Estudio Previo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-Son obligaciones del Departamento:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen, en desarrollo de este convenio la Gobernación se obligará a lo siguiente:

- Transferir a la Empresa Social del Estado los recursos con destinación específica de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite con el fin adelantar la ejecución del **PROYECTO DENOMINADO "DOTACION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS MEDICOS DEL PUESTO DE SALUD PLANADAS DE LA ESE HOSPITAL PIO XII LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE SIBUNDOY",** en cuantía de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($280.770.800,00) M/CTE**
- Ejercer la supervisión general del presente convenio a través de la jefe de la Oficina de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud.
- Velar porque la Empresa Social del Estado cumpla y desarrolle las actividades del convenio.
- Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Proporcionar las instrucciones necesarias para la rendición de informes y cumplimiento de los requerimientos establecidos en el convenio.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la empresa social del estado.
- Transferir los recursos dispuestos en el convenio de conformidad con la forma de desembolso, pago o giro pactada.
- Resolver las peticiones presentadas por la Empresa Social del Estado, en los términos consagrados en la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que dé el forman parte.

OTRAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del convenio, la Entidad se obliga a:
En virtud del convenio, la Entidad se obliga a:

- Desembolsar el recurso en la forma establecida en la Cláusula **GIROS DEL APORTE**.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la **E.S.E. HOSPITAL PIO XII**
- Resolver las peticiones presentadas por la **E.S.E. HOSPITAL PIO XII** , en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del convenio por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

NOTA 2: El precio o precios ofertados deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales y pérdidas, y corresponderá al contratista cerciorarse y calcular todas las variables, por lo que la Gobernación de Putumayo no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista las siguientes:

a) Cumplir cabalmente con el objeto del Convenio.
b) De acuerdo a su manual de contratación adelantar el proceso selección y tener en cuenta los medios de contratación idóneos por medio de la plataforma transaccional Secop, sea I y/o II.
c) Adelantar el proceso contractual al que haya lugar, siendo respetuosos del principio de transparencia, publicación y selección objetiva.
d) Entregar los equipos industriales e implementos que se requieran para la ejecución del proyecto.
e) Adelantar proceso de contratación al acuerdo marco si se configura.
f) Entregar los equipos instalados, capacitados y puestos en marcha.
g) El transporte de los equipos a adquirir en virtud del presente convenio estará a cargo de la E.S.E. y/o contratista que por medio de su proceso de selección adjudiquen.
h) Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del convenio y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos.
i) Tener a disposición de la Secretaria de Salud Departamental, la información de la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio que se suscriba posterior a la firma del presente estatuto.
j) Elevar a consulta de la Secretaria de Salud Departamental cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos, con quince (15) de anterioridad como mínimo.
k) Presentar los informes de ejecución completos en ORIGINAL, en medio físico y magnético (documentos PDF), cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley General de Archivo y demás normas complementarias.
l) Dar crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de las actividades que se realizan, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad.
m) Apertura de cuenta de ahorro abierta, no conjunta, a nombre del convenio designado por la Gobernación del Putumayo.
n) Las transferencias que la Empresa Social del Estado**,** reciba del Departamento del Putumayo se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.
o) Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
q) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de la entidad a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del **convenio**, proporcionando las herramientas

necesarias, sean documentales, de transporte, de guía, etc., las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.

r) Presentar registro fotográfico de cada una de las actividades, que lo ameriten.

s) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

INFORMES Y SEGUIMIENTO A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII

Los informes del beneficiario del convenio celebrado entre el Departamento del Putumayo y la E.S.E. HOSPITAL PIO XII**,** deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:

INFORME EJECUTIVO: relacionar las acciones adelantadas por la ESE, para el desarrollo de la ejecución del proyecto, mediante la presentación de los informes en el periodo solicitado por el supervisor. Los informes contendrán como mínimo;

1. Remisión estudio previo de acuerdo a su manual de contratación.
2. Minuta del contrato celebrado para adquisición de los equipos.
3. Comprobantes de los Pagos efectuados
4. Liquidación y pago de rendimientos financieros
5. Acta de Liquidación del contrato.
6. Los demás que se requieran por parte de la Supervisión.

BALANCE DE INVERSION: El beneficiario beberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del subproyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta del subproyecto.

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1.- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2.- Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
3.- Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
4.- Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
5.- Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
6.- Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
7.- Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
8.- Las demás acordadas expresamente por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.- El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija así **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($286.270.800,00) MCTE,** de los cuales la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DE LA GOBERNACION DEL**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

PUTUMAYO realizará un aporte por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($280.770.800,00) M/CTE**, con cargo al **C.D.P. No.** 2026009659 **del 19/09/2026**, y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII DE COLÓN PUTUMAYO** realizará un aporte en especie, en calidad de contrapartida, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000,00) M/CTE**; los recursos de la Gobernación del Putumayo de conformidad a lo establecido en el estudio previo, suscrito por la Secretaria de salud, serán desembolsados por el Departamento a la Cuenta a nombre del convenio para tal fin

CLÁUSULA QUINTA. -GIROS DE APORTANTE

La Gobernación del Putumayo, giraran el valor del proyecto de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO realizara el giro del aporte de recursos del convenio interadministrativo objeto del presente estudio de la siguiente manera: un giro de recursos por el valor del 100% del aporte de la gobernación, una vez se cumplan los siguientes requisitos: perfeccionamiento, legalización y ejecución y la presentación del plan de acción de la inversión total del recurso signado a la ESE, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor; así mismo la ESE deberá realizar entrega de la certificación de cuenta de ahorro abierta, no conjunta, a nombre del convenio para la transferencia de recursos, la cual será vigilada por la supervisión del contrato. Los rendimientos financieros que se generen pertenecerán al tesoro público y su monto deberá ser consignado a las arcas del Departamento del Putumayo de manera previa a la liquidación del contrato. El valor de la trasferencia se amortizará en el mismo porcentaje de su desembolso sobre el valor final del contrato.

Nota 1: Para la constitución del desembolso se deberá aperturar una cuenta bancaria, en la cual se compromete manejar exclusivamente los recursos correspondientes al presente convenio y los rendimientos financieros generados, serán reintegrados al departamento.

Nota 2: Si la cuenta de cobro o solicitud de desembolso no es presentada en debida forma o no se acompaña de los documentos requeridos para el desembolso y/o presentan de manera incorrecta, el termino para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma

1. Rut
2. Planillas de seguridad social
3. Certificado de paz y salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales debidamente suscrito por el revisor fiscal, a falta de este por el representante legal de la empresa social del estado.
4. Documentos del contador público revisor fiscal (tarjeta profesional – certificado JCC vigente – Copia de documento de identidad)
5. Copia del Acta de inicio
6. Plan de inversión del 100% del recurso
7. Certificación bancaria vigente
8. Copia pólizas aprobadas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

Las demoras o imprecases que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la **E.S.E. HOSPITAL PIO XII** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLAUSULA SÉXTA.- Rubro presupuestal afectado.-

POR EL DEPARTAMENTO:

El Departamento del Putumayo cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio interadministrativo que se pretende celebrar, de conformidad con las imputaciones presupuestales por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($280.770.800,00) M/CTE** el aporte se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026009659 del 19/09/2026
Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto así:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**FUENTE**	**VALOR**
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO DOTACIÓN DE EQUIPOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL PUESTO DE SALUD DE PLANADAS DE LA ESE HOSPITAL PIO XII LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE SIBUNDOY.	2.3.0.1.19.06.021.005 - 4753	Impuesto consumo cervezas sifones refajos	$280.770.800
TOTAL			$280.770.800

No. de CDP	2026009659	**Fecha**	19/09/2026	**Recurso**	$280.770.800	**Vigencia**	2026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

		Expedición					

No obstante, lo anterior el desembolso se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

POR LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII:

Por parte de la **E.S.E. HOSPITAL PIO XII**, ha designado para la ejecución del presente convenio, la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000,00) M/CTE**, el aporte se encuentra en especie de la siguiente manera:

Por otra parte, **LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII**, debe velar por los recursos designados por parte de la Gobernación para el desarrollo del proyecto.

El aporte del **LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII,** estará representado en especie de la siguiente manera:

Concepto del aporte	**Descripción de la actividad relacionada con el convenio**	**Valor estimado**
Apoyo técnico para recepción, instalación y puesta en operación	Acompañamiento del personal técnico y operativo de la E.S.E. para la recepción, revisión, ubicación, instalación y articulación funcional de los equipos y dispositivos médicos en el Puesto de Salud de Planadas- Municipio de Sibundoy.	$2.000.000
Capacitación y apropiación del uso de los equipos	Disponibilidad del personal institucional (ingeniera biomédica) para participar en procesos de capacitación, inducción y apropiación relacionados con la operación adecuada de los equipos y dispositivos medicos adquiridos.	$2.000.000
Acciones de sostenibilidad y mantenimiento preventivo	La E.S.E. incluira en su Plan de mantenimiento hospitalario la programación, seguimiento gestión de acciones orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y vida útil de los equipos y dispositivos médicos en el Puesto de Salud de Planadas- Municipio de Sibundoy.	$1.500.000
TOTAL APORTE EN ESPECIE E.S.E. HOSPITAL PIO XII		**$5.500.000**

CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO.- Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 sin exceder la vigencia fiscal correspondiente, que se contarán a partir de que se legalice y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

El objeto y obligaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se realizarán en el Municipio de COLÓN putumayo **E.S.E. HOSPITAL PIO XII**

Para efectos contractuales se entenderá como domicilio EL MUNICIPIO DE MOCOA (P).

CLÁUSULA NOVENA- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito ante la Secretaria de Salud Departamental a través de la Interventoría para su estudio y aprobación; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional aprobado por el supervisor del convenio en comité técnico.

CLAUSULA DECIMA SUPERVISIÓN : La vigilancia y supervisión del convenio que llegare a celebrarse estará a cargo del Jefe de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud de la Secretaría de Salud Departamental y/o del funcionario que se delegue para tal fin, o quien haga sus veces, quien llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del convenio se mantenga el equilibrio financiero del mismo.
Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificarán y presentarán un informe donde se establezca la responsabilidad o negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiera lugar y demás informes necesarios para la vigilancia del presente convenio
El supervisor designado llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientara al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del convenio se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por:

a. El supervisor del convenio.
b. El representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL PIO XII.**

FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo.
2. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
3. Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio.
4. Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

5. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
6. Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
7. Establecer los soportes técnicos necesarios para adicionar obras o recursos si existiere la necesidad.
8. Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: De acuerdo a la normatividad Vigente, Art. 11 ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del convenio interadministrativo de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado de su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación previa, notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el C.C.A.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que en la eventualidad del surgimiento de discrepancias o diferencias por razón o con ocasión del desarrollo del presente Convenio, buscarán la solución en forma directa mediante Conciliación o Transacción, para lo cual se conceden mutuamente un plazo de diez (10) días a partir de la notificación que una de las partes le haga a la otra. Si en dicho término no fuere posible acordar fórmulas de arreglo en forma total o parcial, someterán sus diferencias a la amigable composición ante autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA -GARANTIAS .- Por tratarse de un convenio interadministrativo celebrado entre entidades públicas, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la constitución de garantías no resulta obligatoria. No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago establecida y los riesgos asociados a la ejecución del convenio, la Entidad considera necesario exigir la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la calidad de los bienes y servicios suministrados.

En consecuencia, se requerirá la constitución de los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS, EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 12 MESES MÁS, EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En todo caso, **LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII** en los contratos que se deriven de la ejecución del convenio deberá exigir garantías, las cuales deben ser suficientes, es decir cubrir por lo menos los valores mínimos de que tratan los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2016, incluyendo como asegurado y beneficiarios a la ESE y al Departamento.

NOTA 1: En todo caso y de ser necesario, el contratista (derivado) deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido.
NOTA 2: El CONTRATISTA (derivado) debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por el asociado.
NOTA 3: Estará a cargo del CONTRATISTA (derivado) el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato (derivado) se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
NOTA 5: A la Entidad estatal (contratante) -gobernación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus Decretos reglamentarios, Decreto 1088 de 1993, Decreto 252 de 2020 y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL**.- El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no genera relación o vínculo laboral alguno entre las partes ni entre la GOBERNACIÓN y los contratistas de LA ESE HOSPITAL PIO XII para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: 10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PIO XII no podrá ceder el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a persona alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de la GOBERNACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII**, d) por cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo usando los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO ESTAMPILLAS: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del presente convenio interadministrativo, celebrado entre entidades públicas, no se genera obligación de pago de estampillas, toda vez que no se configura el hecho generador previsto en la normativa tributaria aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEMNIDAD.** La entidad Contratista **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII** contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al ENTIDAD CONTRATANTE- GOBERNACION, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

La entidad Contratista- **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII** mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo de todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por la entidad Contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva del mismo..

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ADICIONALES: En caso de existir la necesidad de adicionales al proyecto se procederá a realizar un comité técnico para verificar la necesidad y se tendrá en cuenta lo estipulado en la Ley 80 de 1993, siempre que la necesidad exista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PIO XII declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la GOBERNACIÓN, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONDICION RESOLUTORIA: Las partes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, pactan como condición resolutoria la posibilidad de que la GOBERNACION DEL Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII en el presente convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII

1. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII en el presente convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar.
2. Si dentro del término máximo de tres (3) meses posteriores a la suscripción del acta de inicio, LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII no hubiere emitido los actos de apertura de los procesos de selección derivados del presente convenio para contratar los bienes, obras o servicios necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas.
3. Por indisponibilidad de los predios para ejecutar las obras, en casos de fuerza mayor o caso fortuito (En caso de aplicar)
4. Por oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.

Una vez verificada la configuración de una o más de las anteriores causales, se procederá de la siguiente manera:

1. El supervisor solicitará por escrito a LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII la exposición de los argumentos, causas y pruebas que desee hacer valer para demostrar su gestión.
2. La GOBERNACIÓN emitirá concepto acerca de la diligencia y gestión de LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII para dar cumplimiento a sus obligaciones, determinando si existe la viabilidad para aplicar la condición resolutoria.
3. Una vez conocido dicho concepto se procederá continuando la ejecución del convenio ó, declarando mediante acto administrativo la aplicación de la condición resolutoria, mismo que será notificado a LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII
4. Una vez en firme el acto administrativo por medio del cual se aplica la condición resolutoria, LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII consignará la totalidad de recursos entregados por la GOBERNACIÓN y sus rendimientos financieros a la cuenta que indique el supervisor del convenio dentro de los cinco (5) Mas siguientes.

Parágrafo: En todo caso, el supervisor podrá recibir parcialmente las actividades previstas para el cumplimiento del objeto y objetivos establecidos en la cláusula primera del presente convenio, siempre y cuando verifique y certifique la adecuada gestión del departamento, caso en el cual el acto administrativo solo versará sobre los recursos no EJECUTADOS y los rendimientos financieros correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este Convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Adicionalmente, se requiere que **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PIO XII** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII